



RESOLUCION DE GERENCIA N° 639-2018-MPCP-GM

Pucallpa, 09 NOV. 2018

VISTOS: El Expediente Externo N° 51816-2018 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 26 de octubre del 2018; y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada el señor **ALFONSO ROSAMEL PÉREZ AREVALO**, identificado con DNI N° 00171521, con domicilio actual en Jr. Sucre N° 615, Distrito de Calleria; casado con la señora **ELSA MARINA VARGAS SAAVEDRA**, identificada con DNI N° 00084850, con domicilio actual en Jr. 30 de agosto Mz. 37, Lt 1-B, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 11 de marzo del año 1988, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en Av. Túpac Amaru Mz. H, Lt 9, Distrito de Calleria; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 628-2018-MPCP-GM de fecha 31 de octubre del 2018, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día jueves 08 de noviembre del 2018 a las nueve horas, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **ELSA MARINA VARGAS SAAVEDRA**; casada con el señor **ALFONSO ROSAMEL PÉREZ AREVALO**, **RATIFICAN** su voluntad de Separarse, debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional.

Qué; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227.

Qué; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP de fecha 20 de febrero del 2015, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

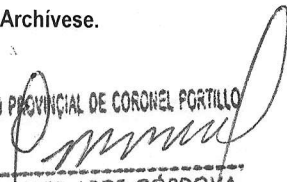
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **ALFONSO ROSAMEL PÉREZ AREVALO**; casada con la señora **ELSA MARINA VARGAS SAAVEDRA**, tramitado mediante Expediente Externo N° 51816-2018 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos Cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

NELTON JAVIER ARCE CÓRDOVA
DR. EN DERECHO
GERENTE MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas de la mañana del día jueves 08 de noviembre del 2018, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **ELSA MARINA VARGAS SAAVEDRA** identificada con DNI N° 00084850, con domicilio actual en Jr. 30 de agosto Mz. 37, Lt. 1-B, Distrito de Callería; casada con el señor **ALFONSO ROSAMEL PÉREZ ARÉVALO** identificado con DNI N° 00171521, con domicilio actual Jr. Sucre N° 615, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abg. Roberto Carlos Salazar Maldonado, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2010-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 51816-2018. =====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 628-2018-MPCP-GM de fecha 31 de octubre del 2018, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento. =====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **ELSA MARINA VARGAS SAAVEDRA**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. EL señor **ALFONSO ROSAMEL PÉREZ ARÉVALO**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. ROBERTO CARLOS SALAZAR MALDONADO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abg. Roberto Calos Salazar Maldonado, **DECLARA** que, en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento e imprimen su huella digital. =====



Elsa Marina Vargas Saavedra
DNI: 00084850

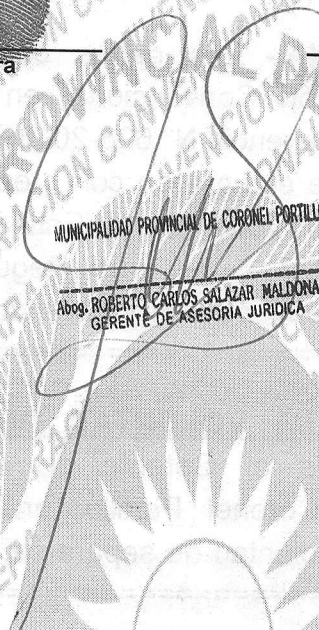


Alfonso Rosamel Pérez Arévalo
DNI: 00171521



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abog. ROBERTO CARLOS SALAZAR MALDONADO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



PUERTO

SELVA

